



UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA CONVOCATORIA PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL Promoe/Erasmus+ KA 131 2026/2027

Resolución del Rector, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de Movilidad Internacional Promoe y Erasmus+ KA 131 durante el curso académico 2026/2027 a disfrutar entre el 1 de Julio de 2026 y el 31 de julio de 2027, de acuerdo a las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria

El Servicio de Internacionalización de la UPV así como las Escuelas y Facultades de la Universitat Politècnica de Valencia mantienen diversos acuerdos de intercambio con universidades de países no europeos, mediante los cuales los estudiantes de nuestra universidad pueden realizar estancias de estudio sin tener que pagar las tasas de matrícula en dichas universidades (según convenio).

Los objetivos de la movilidad de estudiantes para realizar estudios son:

- Permitir que los estudiantes se beneficien educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otros países.
- Fomentar la cooperación entre instituciones y enriquecer el entorno educativo de las instituciones de acogida.
- Contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales bien cualificados, con mentes abiertas y experiencia internacional.

La presente convocatoria tiene como objeto la adjudicación de destinos y financiación para la movilidad de estudios a países no europeos.

Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV)

2. Crédito Presupuestario y condiciones económicas

La presente convocatoria se financiará con fondos propios UPV, así como con fondos de la Unión Europea, a través de su Agencia en España, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) en la convocatoria 2025 dentro la Acción KA 131 del programa Erasmus +, presupuestaria 099703741/541/68313/20250673 de la oficina gestora, Servicio de Internacionalización, aplicables al ejercicio 2025.

El presupuesto total de la presente convocatoria es de **635.000**. Se adjudicarán las becas disponibles hasta cubrir el presupuesto adjudicado a esta convocatoria para cada una de las ayudas según las condiciones económicas y criterios de adjudicación establecidos en la presente convocatoria.

2.1 Tipos de ayudas:

Los beneficiarios recibirán una cantidad mensual por un máximo de 5 para estancias semestrales o 9 meses en el caso de estancias de curso completo, según sea la estancia

solicitada, y un pago único en concepto de bolsa de viaje, dependiendo de la universidad de destino asignada y el rango de distancia hasta ésta. En la presente convocatoria se adjudicarán dos tipos de ayudas:

- 1) Ayudas Promoe. Las ayudas Promoe consistirán en:
 - a. 600 € mensuales
 - b. Bolsa de viaje según banda de viaje
- 2) Ayudas Erasmus+ KA 131 Internacional. Las ayudas consistirán en:
 - a. 700 € mensuales
 - b. Bolsa de viaje según banda de viaje

Sólo son financiables con la Ayuda Erasmus los destinos con los que la UPV tiene formalizado un acuerdo Erasmus+ KA 131 con Terceros Países no asociados al programa. En el Anexo I se publica la oferta de destinos con las opciones de financiación de los mismos.

En aquellos casos en los que la universidad de destino adjudicada cuente con financiación en el marco del programa Erasmus+ KA 131 a Terceros Países no asociados al programa, se concederá dicha ayuda con carácter preferente según la disponibilidad de fondos y el cumplimiento de los requisitos Erasmus de los solicitantes (ver punto 3.g) a no ser que el solicitante haya presentado renuncia expresa a esta ayuda junto con su solicitud.

Para el cálculo de la ayuda de viaje se tendrá en cuenta la siguiente tabla.

DISTANCIA	AYUDA DE VIAJE ERASMUS	AYUDAS VIAJE PROMOE
100 - 499 kms.	211 €	150 €
500 - 1999 kms.	309 €	250 €
2000 - 2999 kms.	395 €	320 €
3000 - 3999 kms	580 €	450 €
4000 - 7999 kms.	1188 €	820 €
8000 kms. o más	1735 €	1500 €

**Para calcular el recorrido se utiliza la calculadora de distancias establecida por la Comisión Europea http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm; El importe de la ayuda por viaje de la tabla anterior cubre la ida y vuelta.*

Con independencia de la duración de la estancia justificada se financiará como máximo 9 meses (270 días) para las movilidades de curso completo y 5 meses (150 días) para las movilidades de un semestre de acuerdo a la duración publicada en la resolución de esta convocatoria. Para que una estancia pueda ser considerada estancia anual debe tener una duración mínima de 7 meses (210 días).

Una estancia que haya recibido ayuda para curso completo cuya duración efectiva de acuerdo al certificado de estancia haya sido inferior a 7 meses (210 días) recibirá únicamente fondos para 5 meses (150 días). Si el/la beneficiario/a hubiera recibido una cantidad de

prefinanciación superior a los 5 meses (150 días) tendría que reintegrar la cantidad indebidamente percibida

El importe final recibido quedará fijado, según los límites arriba indicados, por las fechas de inicio y final que consten en el certificado de estancia que el/la beneficiario/a debe presentar al terminar la estancia. En el caso de que el certificado esté firmado antes de la fecha de fin de la estancia se tomará como fecha de fin la fecha de firma.

Los días financiados se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fecha de inicio=DDi/MMi/AAAAi

Fecha de fin=DDf/MMf/AAAAf

Días_financiados=(AAAAf-AAAAi)*360+(MMf-MMi)*30+DDf-DDi+1

Para el cálculo se considera que todos los meses tienen 30 días por lo que DDi y DDf podrán tomar como valor máximo 30.

Procederá la devolución de la totalidad de los fondos percibidos si la duración final acreditada es inferior a 2 meses (60 días).

2.2 Ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades

Se financiará una cantidad adicional a la correspondiente del apartado 2.1 de 150 € (Promoes) ó 250 € (Erasmus)mensuales a los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes y que lo justifiquen a fecha de cierre de convocatoria:

- a) Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco en el curso 2025-2026.
- b) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España
- c) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%

Condiciones económicas:

- El beneficiario estará exento del pago de tasas de matrícula en la universidad de destino. Cualquier otra tasa exigida por la universidad de destino debe ser asumida por el beneficiario.
- Los beneficiarios deberán contratar, a su cargo, un seguro de asistencia médica y de accidentes para la estancia. Las dos opciones son:
 - 1) Seguros acordados por el Servicio de Internacionalización. El Servicio de Internacionalización informará al beneficiario de las pólizas disponibles para su contratación en algunos de los seguros que tiene acordados para el programa. El beneficiario deberá contratar este seguro a su cargo. Si el beneficiario considerase que el seguro que ofrece El Servicio de Internacionalización no es suficiente, tiene la opción de contratar otro seguro que en todo caso deberá ser aprobado por El Servicio de Internacionalización.

2) Seguro contratado en la universidad de destino + seguro del Servicio de Internacionalización. Algunas universidades de destino obligan a los estudiantes de intercambio a contratar el seguro que ellos ofrecen. El beneficiario deberá contratar este seguro a su cargo y además un seguro adicional con cobertura del 100% de gastos médicos en el caso de que el seguro obligatorio de la universidad de destino no tuviese una cobertura del 100% de gastos médicos o no cubriese la repatriación y el traslado sanitario y que deberá ser o bien el propuesto por el Servicio de Internacionalización, bien otro que en todo caso deberá ser aprobado por el Servicio de Internacionalización.

- La ayuda para estudiantes será abonada en dos fases; El 80% del total de la ayuda, tras la recepción y validación de la documentación de incorporación y el restante de la ayuda, tras la recepción y validación de la documentación final de estancia.

- La ayuda final que perciba el beneficiario se calculará en función de la duración justificada en el certificado de duración de estancia y tras la recepción de la documentación final de estancia. En el caso de estancia inferiores a 4 meses puede proceder devolución.
- La percepción de la ayuda estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, a la aceptación por parte de la universidad de destino y a la realización de la estancia según el programa acordado.

La presente ayuda no será compatible con otras ayudas de movilidad financiadas o convocadas por la UPV o la Comisión Europea para el mismo periodo de estancia.

La presente ayuda es incompatible con la beca Erasmus Estudios a Países de la UE o terceros países asociados al programa para el mismo periodo de estancia, por lo que de resultar beneficiario en ambas convocatorias se deberá presentar renuncia a una de las dos ayudas durante el periodo de aceptación/renuncia establecido por convocatoria.

3. Requisitos generales de admisión

Podrán ser beneficiarios los estudiantes de la Universitat Politècnica de València que, al término del plazo de solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ (los 27 estados miembros de la UE, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía, Macedonia del norte y Serbia). También podrán participar los nacionales de otros países si están en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de solicitud y realización de la movilidad.
- b) Ser estudiante de una titulación oficial de la Universitat Politècnica de València en el momento de la solicitud y durante todo el periodo de la estancia. Quedan excluidos de esta convocatoria los estudiantes matriculados en centros adscritos a la Universitat de Politècnica de València.
- c) Tener, al término del plazo de solicitud, un mínimo de 50 créditos superados en la titulación por la que solicitan la movilidad para alumnos de Grado y 24 créditos superados en cualquier titulación de la UPV en el caso de alumnos de Master.
- d) Buen expediente académico. Para ser admitido en convocatoria, la nota media del solicitante no puede tener una diferencia de más de 0,7 puntos por debajo de la media de los estudiantes de la misma titulación que finalizaron sus estudios en el curso anterior. Para los solicitantes cuyo baremo se obtenga en base a la nota media del Master Oficial esta diferencia no debe ser mayor de 1 punto. Para la comprobación del cumplimiento de este requisito se tomará en cuenta la nota media del solicitante a fecha de cierre de convocatoria, siempre que haya superado un mínimo de 24 créditos en la

titulación actual; En caso contrario, se tendrá en cuenta la titulación de acceso a la actual. La Comisión de Selección resolverá en aquellos casos en los que no se pueda determinar la nota media del candidato, cuando no se disponga de la nota media de la titulación del curso anterior u otros supuestos que se informen desde la Subdirecciones de RRII. La determinación de la nota media de las titulaciones UPV se realizará a través de una consulta a la BBDD de la UPV y se consultará a las oficinas de RRII de la UPV que las revisarán y confirmarán la nota a aplicar. En el caso de titulaciones en las que no haya finalizado sus estudios ninguna promoción, la nota del solicitante se comparará con la nota media del alumnado de su misma promoción (mismo año de inicio en la titulación) tras consulta y confirmación con la oficina de RRII de la UPV responsable de la titulación.

- e) Solo se podrá solicitar la movilidad para los mismos estudios en los que se esté matriculado en el momento de la solicitud excepto en el caso de titulaciones derivadas de la Directiva Europea de Cualificaciones Profesionales 2013/55/UE por tratarse de titulaciones 5+1 que de otra forma no podrían tener movilidad en los estudios de posgrado.
- f) Para poder ser beneficiario de una ayuda Erasmus+ KA131, de acuerdo al límite máximo de 12 meses Erasmus por etapa (Grado/Master/ Doctorado) establecidos en la guía del programa Erasmus+, el solicitante deberá disponer de al menos 4 meses Erasmus (120 días) disponibles. A estos efectos se computará la duración real en días de las estancias Erasmus realizadas con anterioridad o la duración estimada de las estancias en curso, a fecha de cierre de plazo de presentación de solicitudes.
- g) Tener pendiente de completar, durante el periodo en el que se realizará la estancia, una cantidad mínima de créditos equivalente a la duración de la estancia que solicita. La cantidad equivalente a 1 semestre se establece en 24 créditos. La Subdirección Vicedecanato de RRII de cada Escuela o Facultad determinará la carga en el caso de alumnos para TFG o TFM en función de lo previsto por cada centro.
- h) Cumplir con los requisitos de participación en programas de movilidad de la Escuela o Facultad a la que pertenezca el alumno. Se deberá consultar en las oficinas de RRII de la Escuela o Facultad sobre requisitos propios.
- i) No haber renunciado en convocatorias anteriores a una plaza de intercambio académico fuera del plazo permitido sin justificación.
- j) No haber disfrutado de una beca PROMOE o Erasmus KA 131 Internacional (Fuera de Europa) con anterioridad.
- k) Los alumnos matriculados en la UPV en una doble titulación deberán presentar la solicitud como alumnos de doble titulación.
- l) Además de los requisitos generales, los solicitantes habrán de cumplir:
 - i. Los requisitos específicos de los destinos que soliciten.
 - ii. Los solicitantes deben consultar previamente la página Web de la universidad de destino y verificar la oferta académica, requisitos de idioma, así como cualquier información específica para estudiantes de intercambio académico.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.Requisitos específicos para la adjudicación de destinos

Sólo se adjudicará un destino por beneficiario en la presente convocatoria. Para la adjudicación de destinos, los solicitantes de las becas/ayudas deben cumplir y justificar, al término del plazo de solicitud, los siguientes requisitos:

- Para destinos en EEUU, Australia y Canadá anglófona, cumplir con los requisitos lingüísticos específicos de la universidad de destino publicados en la ficha informativa de AIRE. En el caso de que la Universidad de destino exija el examen **TOEFL o IELTS** este requisito se podrá justificar, sólo para solicitudes durante el primer periodo, mediante el certificado o el justificante de la inscripción en el examen con fecha de realización de examen no posterior a **17 de diciembre de 2025**. En el caso de justificar el requisito con el justificante de inscripción en el examen el resultado no puntuará en el baremo y se deberá entregar el resultado del examen **antes del 31 de diciembre de 2025 a través de la plataforma AIRE**. Solo se admitirá la presentación del resultado del examen si previamente se ha presentado el justificante de inscripción en el examen dentro del plazo de solicitud. Solo se admitirá la presentación de certificados resultantes de la inscripción de examen adjuntada a la solicitud. Para el segundo periodo de solicitudes sólo se admitirá para la justificación de conocimientos de idiomas la presentación del certificado de idiomas correspondiente y no se admitirá la inscripción en exámenes para la posterior justificación. En el caso de certificados con caducidad, la certificación deberá estar vigente en el momento de la tramitación con la universidad de destino.
- Para destinos en Asia será requisito indispensable justificar conocimientos del idioma del país de destino o de inglés de nivel B2. Solo se considerarán las certificaciones de exámenes oficiales de idiomas con validez internacional (Red ACLES) y anexo Idiomas 2 de la convocatoria para Japón. Ver adjunto “Certificados ACLES” e “Idiomas 2” en Documentación anexa a convocatoria en AIRE
- Para Canadá será requisito indispensable justificar conocimientos de francés nivel B2, salvo en las universidades en las que se admita TOEFL. Solo se considerarán las certificaciones de exámenes oficiales de idiomas con validez internacional (Red ACLES). Ver adjunto “Certificados ACLES” en Documentación anexa a convocatoria en AIRE.
- Para Brasil, se recomienda conocimientos de portugués nivel B1.
- En el caso de estudiantes cuya lengua materna, diferente del español, sea la del país de destino se deberá justificar la competencia lingüística mediante la presentación de certificados de escolaridad de al menos dos cursos en el país de destino. En el caso de que los certificados estén en una lengua diferente del español o inglés deberá adjuntarse una traducción jurada de los documentos.
- No se admitirá la movilidad de solicitantes a su mismo país de nacionalidad a no ser que se acredite al menos 5 años de escolarización en España a fecha de cierre de convocatoria. La justificación deberá adjuntarse junto con el permiso de residencia válido.
- En cualquier caso, cumplir con los requisitos de las universidades de destino que se soliciten.

5. Destinos ofertados.

Cada solicitante podrá optar a un máximo de 10 destinos. Se recomienda seleccionar un mínimo de 2 destinos.

En la presente llamada se publican los Destinos del Servicio de Internacionalización (Convenios generales) junto con los Destinos específicos de las Escuelas y Facultades de la UPV. En el caso de los destinos generales el solicitante será responsable de comprobar que sus estudios tengan equivalente en las Universidades que solicita la estancia y que cumple con los

requisitos de cada destino. En caso de destinos específicos de una escuela o facultad esta restricción aparecerá en la ficha del destino.

El solicitante será responsable de hacer una correcta selección de destinos, adecuada a su perfil académico y sus intereses. Con este fin, antes de realizar su solicitud, deberá consultar la información disponible en la **web de cada universidad solicitada, así como la ficha de destino en AIRE**, especialmente en lo referente a:

- Oferta de estudios equivalente a los estudios UPV
- Requisitos lingüísticos y de admisión
- Restricciones a determinados centros/titulaciones UPV

Existen plazas disponibles en todos los destinos ofertados, si bien no todos los destinos son financiados con fondos Erasmus+ KA131. En el Anexo I se publica la oferta de destinos con las opciones de financiación de los mismos.

La lista de destinos publicada puede ser modificada en el caso de que alguna de las universidades de destino comunicase la cancelación del programa de recepción de estudiantes por fuerza mayor.

La información publicada corresponde a la última actualización por parte de la universidad socia. Las universidades socias pueden variar los requisitos y las restricciones con anterioridad al inicio de la estancia. Los requisitos lingüísticos u otro tipo de restricciones pueden ser actualizados por parte de las universidades de destino. Para la resolución y adjudicación de destinos, en cada llamada, se tendrá en cuenta la última actualización recibida por parte de la universidad de destino, aunque exista discrepancia con la información publicada en la ficha del destino de AIRE.

6. Duración de la estancia y ampliaciones

La Duración de la estancia y dotación económica correspondiente se adjudicarán según la duración indicada por el beneficiario en su solicitud.

La estancia mínima será la establecida por la universidad de destino para un semestre o curso académico de estancia completo según proceda. A efectos de cumplimiento de requisitos del programa, si la estancia fuese inferior a 2 meses procede la devolución de la ayuda y una estancia inferior a 4 meses deberá justificarse debidamente para que no proceda devolución. En lo referente a la dotación mensual, se financiarán un máximo de 5 meses para estancias semestrales y 9 para estancias de curso completo.

Los períodos de estancia regulados en esta convocatoria no se podrán extender más allá del 31 de julio de 2027 para aquellos beneficiarios que reciban la ayuda Erasmus Internacional y hasta el 31 de agosto de 2027 para los alumnos financiados con la ayuda Promoe.

Aquellos beneficiarios que habiendo obtenido una ayuda para curso completo quisieran reducir la estancia a semestral, deberán comunicarlo dentro del periodo de aceptación de la beca y la ayuda a percibir se recalculará a una ayuda semestral. Aquellos beneficiarios que quisieran solicitar una ampliación de la duración inicial concedida deberán hacerlo al menos con 3 meses de antelación si estuviesen ya incorporados a destino. El Servicio de Internacionalización comprobará entre otros los semestres vacantes en la universidad de destino, la disponibilidad de fondos, el visto bueno de la Escuela/Facultad del beneficiario así

como el cumplimiento de los criterios de elegibilidad del beneficiario en el caso de la ayuda Erasmus+ KA 131.

7. Procedimiento y presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través del sistema de gestión de convocatorias de aplicación de la intranet AIRE <https://aplicat.upv.es/aire-app>. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la convocatoria.

Los solicitantes deberán cumplimentar todos los apartados de la llamada Movilidad Internacional Promoe_Erasmus KA 131 2026/2027 y adjuntar a la misma la siguiente documentación:

- Para solicitantes que no tengan la nacionalidad española, copia del permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de solicitud y realización de la movilidad.
- En su caso, documento acreditativo de conocimientos de idiomas. En el caso de presentar más de un certificado de idiomas, se deberá crear un único archivo PDF con todos los certificados.
- En su caso, renuncia expresa a la opción de financiación de la movilidad solicitada con las ayudas Erasmus+ KA131.
- En su caso, certificado de estancias Erasmus anteriores en el mismo nivel de estudios si estas se realizaron como estudiante de otra universidad.
- En su caso, acreditación de la condición de “estudiante con menos oportunidades”:
 - i. notificación de concesión de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado (AGE) o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco para realizar estudios universitarios durante el curso 2025-2026 o documento que demuestre que se ha solicitado y está pendiente de resolución.
 - ii. documento que acredite la condición de refugiado
 - iii. o certificado oficial de discapacidad emitido por el organismo competente de su comunidad autónoma.

Sólo se considerará como válida para la justificación de méritos y requisitos, la documentación presentada en el registro electrónico de AIRE en la forma y los plazos establecidos por la presente convocatoria. La documentación deberá adjuntarse **en formato PDF**.

Confirmada la solicitud y adjuntada la documentación requerida, la solicitud deberá **firmarse y registrarse electrónicamente** a través de la aplicación AIRE para que tenga validez. Una vez registrada la solicitud, no podrá añadirse documentación o modificarse la solicitud o la documentación adjuntada a la misma.

Confirmar



Firmar & Registrar solicitud

Se considerará como fecha de presentación la fecha de registro online en la aplicación AIRE. Una vez registrada la solicitud, el solicitante podrá descargar la solicitud con firma electrónica desde el apartado “Documentación adjunta” de la llamada.

En caso de querer rectificar una solicitud registrada, podrá realizarse una nueva solicitud, dentro de las fechas de cada llamada, no obstante, sólo se admitirá una solicitud por candidato para cada llamada. En caso de tener varias solicitudes en el sistema en el estado "Solicitud registrada" para una misma llamada se dará validez exclusivamente a la última presentada, invalidándose de oficio la solicitud y la documentación presentada en solicitudes registradas en fechas anteriores.

El plazo de presentación de solicitudes a través de la plataforma AIRE será del 10 al 28 de noviembre de 2025.

8.- Órgano Instructor y Comisión de Selección

El órgano instructor será el Servicio de Internacionalización de la UPV. El medio de publicación de cualquier acto administrativo será la página web del Servicio de Internacionalización (www.internacional.upv.es)

La Comisión de selección, estará constituida por:

- Presidente/a, la directora del Área de Internacionalización
- Vocales:
 - 1º. Un representante del Servicio de Internacionalización
 - 2º. Un representante de RRII de cada escuela o facultad de la UPV que confirme asistencia. Se requerirá un mínimo de 5 representantes de escuela para que la Comisión se pueda constituir.
- Secretario, se designará por el propio órgano de entre los vocales.

En cualquier caso, el órgano instructor se asegurará de que la Comisión esté constituida por un número de miembros impar.

9.- Procedimiento de selección y criterios de valoración

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor comprobará que las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos generales de admisión establecidos en el punto 3.3 de la presente convocatoria

La concesión de las becas/estancias se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes admitidas serán baremadas conforme al siguiente baremo:

Baremo=75x (notm-notp)+15x idiomas+10x mentor

Siendo:

- notm=Nota media del solicitante en la titulación por la que solicita la ayuda a fecha de cierre de convocatoria. Para obtener la nota media de los solicitantes, el órgano instructor realizará una consulta a la Base de Datos UPV. En el caso de no haber superado un mínimo de 24 créditos en la titulación por la que solicita la ayuda a fecha

de cierre de convocatoria, el baremo se efectuará en base a la nota media de la titulación de acceso a la actual con una consulta a la Base de Datos UPV.

- notp=Nota media de la titulación. Nota media de los alumnos de la misma titulación que haya servido de baremo para cada solicitante, que finalizaron sus estudios en el curso académico anterior. La Comisión resolverá cuando una titulación no tenga nota media u otros supuestos que se informen desde las Subdirecciones de RRII. La determinación de la nota media de las titulaciones UPV se realizará a través de una consulta a la Base de Datos de la UPV y se consultará a las oficinas de RRII de la UPV que las revisarán y confirmarán la nota a aplicar. En el caso de titulaciones en las que no haya finalizado sus estudios ninguna promoción, la nota del solicitante se comparará con la nota media del alumnado de su misma promoción (mismo año de inicio en la titulación) tras consulta y confirmación de la oficina de RRII responsable de la titulación. Las notas medias de las titulaciones se podrán consultar en las oficinas de RRII de las escuelas en periodo de convocatoria.
- mentor=1 por haber participado en el programa Mentor y haber sido evaluado por el alumno mentorizado antes de la fecha de cierre de convocatoria.
- Idiomas= Se concederán puntos según la tabla siguiente:

	Certificados oficiales Anexo I
C2	1 puntos
C1	0.8 puntos
B2	0.6 puntos
B1	0.4 puntos
A2	0.2 puntos

En caso de presentar más de un certificado de un mismo idioma tan solo se valorará el que acredite mayor nivel. En caso de presentar más de un idioma se sumarán los puntos hasta alcanzar el máximo de 1 punto en este concepto. Para la baremación se valorarán los certificados de la tabla ACLES que aparecen en el Anexo "Certificados ACLES" e "Idiomas2" de la llamada.

Solo se valorarán los méritos presentados en la forma establecida en convocatoria y hasta la fecha de cierre de la presentación de solicitudes de cada llamada.

Finalizada comprobación de los requisitos generales de admisión por parte del órgano instructor y la baremación por parte de la Comisión de Selección se publicará el listado de personas admitidas y excluidas. Se indicará el motivo de exclusión, en su caso, diferenciando entre los que son subsanables e insubsanables.

Conjuntamente, se publicará la baremación de cada una de las personas admitidas, así como de las excluidas por motivos susceptibles de subsanación, de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, en virtud del artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados tendrán 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para, en su caso, subsanar, presentar alegaciones o desistir a la solicitud presentada. Este trámite deberá dirigirse al órgano instructor a través de Sede Electrónica.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles, subsanados los defectos si procediera, y vistas las alegaciones que correspondan, el órgano instructor publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, junto con la puntuación asignada, atendiendo a los criterios de baremación contenidos en la esta cláusula.

Con el baremo arriba mencionado se creará una lista por orden de baremo para la posterior asignación de ayudas y destinos.

La Comisión de Selección elaborará, en base a los criterios de selección fijados en la convocatoria, un informe con la lista de beneficiarios/destinos de conformidad con los siguientes criterios:

1. Puntuación obtenida por el solicitante en el baremo, que determinará el orden de adjudicación de destinos y ayudas
2. Preferencias de destino manifestadas por los solicitantes
3. Cumplimiento de los requisitos para cada una de los destinos solicitados
4. Plazas disponibles por destino

En caso de empate entre dos solicitudes, tendrá prioridad en la asignación el solicitante con un mayor número de créditos superados. La Comisión puede dejar una solicitud sin adjudicación de destino si en el momento de valorarla las plazas en destinos que solicita el candidato ya se han agotado, se ha agotado el presupuesto o si la solicitud no cumple con los requisitos de ninguno de los destinos que solicita. De la misma forma la Comisión puede dejar un destino vacante, si no hay ninguna solicitud que cumpla con los requisitos de ese destino.

10. Resolución

La presente convocatoria establece un sistema de resolución en dos Fases:

Fase I: Primera Adjudicación y lista de reserva

El órgano instructor, atendidos los informes de la Comisión de Selección, elaborará la propuesta de resolución, la cual se publicará en la página web del Servicio de Internacionalización (www.internacional.upv.es) antes del 30 de enero de 2026.

Se podrán interponer alegaciones a la propuesta de resolución en los 10 días hábiles siguientes a su publicación ante el órgano instructor a través de Sede Electrónica.

Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones, la propuesta de resolución se elevará al Rector para su resolución definitiva que se publicará en la página web del Servicio de Internacionalización.

Los solicitantes que resulten beneficiarios recibirán además una notificación en el correo electrónico (el que previamente hayan especificado en el apartado "datos básicos del solicitante" en su solicitud) donde se les notificará la concesión de la beca.

Los beneficiarios deberán confirmar la aceptación del destino, o su renuncia al destino asignado, hasta **5 días después de la publicación de la resolución definitiva**. La confirmación de aceptación o renuncia se gestionará usando el sistema de gestión de convocatorias de la página web del Servicio de Internacionalización, debiendo el candidato adjuntar el documento generado en la plataforma AIRE.

Aquellos beneficiarios que NO comuniquen en el plazo indicado su aceptación o renuncia se entenderá que renuncian a la plaza y serán penalizados no pudiendo participar en siguientes convocatorias.

Se creará una lista de reserva por orden de baremo a la que se recurrirá para la reasignación de las ayudas disponibles a causa de las renunciaciones recibidas hasta la fecha de renuncia/aceptación arriba mencionada.

Fase II: Adjudicación de renunciaciones resultantes de la Fase I

Terminado el plazo de aceptación o renuncia establecido en la Fase I, se procederá a la reasignación de las ayudas que hayan quedado disponibles como resultado de las renunciaciones presentadas (presupuesto disponible) en la primera fase de adjudicación entre los solicitantes que se encuentren en la lista de espera por orden de baremación. En ningún caso habrá reasignación de destinos que queden vacantes por renuncia sino reasignación de las ayudas entre los solicitantes que figuren en la lista de reserva.

Para la adjudicación se seguirá el procedimiento de resolución y asignación de destinos que establece la convocatoria de entre los destinos que hayan quedado sin cubrir tras la resolución definitiva y que estén en plazo para tramitar.

Finalizado el plazo de reasignación por lista de reserva, se publicará una resolución del Rector con la lista final de beneficiarios una vez terminadas las diferentes fases de adjudicación.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Para realizar la estancia en el marco del Programa Internacional los beneficiarios se comprometen a cumplir con lo expuesto en esta convocatoria, así como a lo siguiente:

- Para los beneficiarios de una ayuda Erasmus +, la aceptación de las obligaciones fijadas en las normas del programa Erasmus+
- La aceptación de todas aquellas obligaciones derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de los trámites necesarios para la justificación de las ayudas que reciba asociadas a la plaza asignada:
 - Documentación inicial
 - Documentación de incorporación
 - Documentación de finalización
- La aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento y justificación del uso de los fondos públicos recibidos.
- El beneficiario deberá acreditar la contratación de un seguro médico válido para toda la duración de la estancia que cumpla con los requisitos establecidos por el programa y que deberá ser aprobado por el Servicio de Internacionalización.
- La realización de la actividad para la que se le concede la ayuda con un adecuado rendimiento académico en el plazo de tiempo que se determine.
- Estar matriculado en la Universitat Politècnica de València durante el curso en el que se cursa la movilidad en la titulación a la que pertenezcan las asignaturas objeto de reconocimiento académico. Además, para facilitar el reconocimiento académico de la estancia, el tipo de matrícula de estas asignaturas deberá ser de "movilidad".
- En su caso, la realización de los trámites necesarios con la obtención del visado y documentos de inmigración que le permitan la entrada y estancia legal en país en el que realizará el intercambio.
- Los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación que se puedan realizar por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Los beneficiarios deberán estar en posesión de un DNI o NIE en vigor para el cobro de la beca.

- En caso de ejercer actividad económica, los beneficiarios deberán presentar los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social. En caso contrario deberán presentar una declaración jurada en la que se indique dicha circunstancia (no ejercer actividad económica).
- Los beneficiarios deberán, además, aportar un nº de cuenta español del que deben ser titulares para el abono de la ayuda.
- El cumplimiento por parte del candidato de los trámites necesarios para ser aceptado por la universidad de destino (formularios, requisitos legales, económicos, sanitarios,...)
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de estas condiciones originará la devolución de las ayudas económicas indebidamente percibidas o disfrutadas, pudiendo además dejarse sin efecto el reconocimiento académico resultante de la estancia de intercambio.

La realización final del intercambio y el disfrute de alguna de las ayudas económicas estará condicionada a:

- La aceptación por parte del candidato del destino asignado para la realización de alguna de las actividades acordadas dentro del convenio y ofertadas en la información del destino que se publica en la aplicación AIRE.
- La aceptación por parte de la universidad de destino del candidato de la UPV seleccionado. La beca no será firme hasta que se reciba la aceptación por parte de la universidad asignada. Las Universidades socias pueden rechazar una solicitud de forma justificada.
- La realización de la estancia con incorporación presencial efectiva dentro de las fechas del programa.
- La estancia deberá realizarse durante el curso 2026/2027. Todas las estancias deberán justificarse antes del 15 de septiembre de 2027.
- El cumplimiento de los requisitos académicos siguientes:
 - El beneficiario deberá cursar en destino aquellos estudios ofertados en la convocatoria según la ficha publicada de cada destino.
 - El beneficiario deberá obtener el visto bueno de su escuela sobre los estudios a cursar en destino. En este sentido, presentará un plan de reconocimiento previo a su partida que deberá ser aprobado por la escuela.
 - Cursar en destino el equivalente UPV a como mínimo 25 créditos por semestre. Esta equivalencia quedará fijada en el plan de reconocimientos que el alumno debe acordar con el centro. En el caso de alumnos de TFG/TFM, deberán dedicarse a tiempo completo a esta actividad o bien a la realización del TFG/TFM junto con asignaturas.
 - Matricularse y cursar en destino el mínimo de créditos que exija la universidad de destino para el estatus de alumno de intercambio.
 - Aprobar al menos, el 75% de los créditos UPV matriculados en destino

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de estas condiciones, así como falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, originará la devolución de las ayudas económicas indebidamente percibidas o disfrutadas, pudiendo además dejarse sin efecto el reconocimiento académico resultante de la estancia de intercambio.

Será responsabilidad del beneficiario las posibles vacunaciones, realizar los trámites necesarios y de los costos relacionados con la obtención del visado y documentos de inmigración que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.

El estudiante deberá cubrir sus gastos de alojamiento y manutención en la universidad de destino, así como los gastos de viaje, tasas (no de matrícula) transporte, libros, gastos personales y talleres.

Una vez aceptado en la Universidad de destino el estudiante se incorporará a la misma como estudiante de intercambio teniendo los derechos académicos y obligaciones de los alumnos de la universidad de destino.

12. Cláusula de contingencia y cambio de escenario

El beneficiario/a acepta que, motivado por fuerza mayor, es posible que las instituciones de destino o la UPV, siguiendo directrices propias o de organismos nacionales o internacionales se adapten a cambios de escenario sobrevenidos que obliguen a la modificación del tipo de movilidad convenida de presencial a en línea o híbrida o en su caso cancelen o suspendan el programa de intercambio al no poder garantizar las condiciones de seguridad y sanitarias óptimas para la realización del mismo.

13. Protección de datos

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universitat Politècnica de València y que los datos personales recogidos serán tratados con el objeto de gestionar administrativamente las solicitudes de las convocatorias de ayudas de la Universitat. Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y no se prevé cesión alguna de los datos tratados. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a La UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, Camí de Vera, s/n - 46022-VALENCIA (VALENCIA)

14. Reclamaciones

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dicta la resolución o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

En Valencia a la fecha de la firma

El Vicerrector de _Internacionalización y Comunicación



P.D.F. del Rector del 1 de Junio de 2021